

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 0043600
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: REFINANCIA S.A.S. cesionaria de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA: FLOR ALICIA RIVERA

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial del extremo accionante, y por ser procedente lo solicitado al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

1. Decretar el EMBARGO y posterior secuestro de los remanentes, o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor de la demandada **FLOR ALICIA RIVERA** dentro del proceso ejecutivo 2019-01229 que cursa ante el Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá. Ofíciase al Juzgado correspondiente.

Limítese la medida a la suma de **\$204.000.000 M/cte.**

2. Conforme al informe secretarial que precede y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 y S.S. del Código General del Proceso, se limita la medida cautelar decretada en el inciso segundo del auto proferido el 25 de abril de 2019, en la suma de **\$204.000.000 M/cte.** Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JSAP

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 93** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 11 de octubre de 2022.

NICOLE JOHANA GARCIA CABARCAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 0082900
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JUAN GAVIRIA RESTREPO Y CIA S.A.
DEMANDADO: HIGH CLASS CORPORATION S.A.

En consideración a que el apoderado demandante solicita la terminación del proceso por la entrega del bien inmueble arrendado, hecho que versa sobre las pretensiones del presente trámite, es del caso acceder a lo solicitado. Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Terminado el presente proceso de restitución de inmueble arrendado incoado por Juan Gaviria Restrepo y Cia S.A. contra High Class Corporation S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares ordenadas y practicadas en el proceso. Oficiese.

TERCERO: No condenar en costas a ninguna de las partes

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JSAP

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 93** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 11 de octubre de 2022.

NICOLE JOHANA GARCIA CABARCAS
Secretaria